

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 12 MAR 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. Para Proveer.
La secretaria,

MONICA A. HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CADELARIA (VALLE)

Auto interlocutorio No. 323

Candelaria, (V.) 12 MAR 2021

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CARLOS JAIRO FIGUEROA MADROÑERO
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00270-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado y se realizó devolución del oficio de embargo solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CADELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFIQUESE

JESÛS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CADELARIA VALLE En Estado No. <u>042</u> de hoy <u>15 MAR 2021</u> Candelaria V. Notifico el auto anterior. _____ MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria
--